

1753.- La Consejera de Contratación y Patrimonio, por Orden 298, del día de la fecha, ha dispuesto lo que sigue:

Como consecuencia de no haber sido atendidos los requerimientos oportunamente hechos a la propiedad para que procediera a la demolición de los inmuebles sitos en los núms. 3 y 5 de la calle de la Iglesia (hoy M. Acosta), éstos fueron demolidos con cargo a los fondos municipales generándose una deuda por importe de 1.540,03 euros.

Sin embargo, la demolición efectuada en realidad no afectaba exclusivamente a esas dos fincas sino a otras colindantes, de algunas de las cuales solo quedaban restos informes y escombros, dado que existían situaciones de encabalgamiento entre algunas de ellas.

Las fincas afectadas, que actualmente son vía pública y plaza pública con zona de aparcamientos, eran las siguientes:

-Solar sito en la calle de la Iglesia, núm. 1 (antes 23), registral 7, de forma triangular, con una superficie de 20 varas de largo por 15 de ancho. Propiedad de Raquel Mahón y otros.

-Casa, hoy solar, en la calle de la Iglesia, núm. 3, registral 4, con una superficie de 34 m². Propiedad de Herederos de María Sierra Lorente.

-Casa, hoy solar, en la calle de la Iglesia, núm. 5, registral 5, con una superficie de 69,13 m². Propiedad de Herederos de María Sierra Lorente.

-Casa, hoy solar, en la calle de la Iglesia, núm. 7 (antes 16 y antes 4), registral 56, con una superficie de 162,835 m². Propiedad de Matilde Cappa Valero.

-Casa, hoy solar, en la calle de la Iglesia, núm. 9 (antes 11 y antes 5), registral 42, con una superficie de 1.618 pies cuadrados. Propiedad de Concepción Bonilla Pérez y otros.

Habiendo sido saldada la deuda respectiva por lo que se refiere a los Herederos de María Sierra Lorente, de conformidad con acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 11 de mayo de 2007 y vistos el informe evacuado por los Servicios Jurídicos, con el fin de conseguir el resarcimiento de los gastos originados por lo que se refiere a D.^a Matilde Cappa Valero y siendo desconocido su

paradero o el de sus causahabientes, para cumplimiento en el art. 59.4 LRJ-PAC, publíquese anuncio en el B.O. de la Ciudad y en el Tablón de Edictos, haciendo saber a los citados y a cuantos tuvieran algún derecho sobre el referido inmueble (hoy vía pública y jardín) que disponen del plazo de quince días para ingresar en los fondos municipales la cantidad de 425,70 euros, con la advertencia de que el incumplimiento determinará su cobro por la vía de apremio.

En caso de proceder a dicho abono deberá presentarse justificante en el Ngd. de Patrimonio.

Lo que se hace público a los oportunos efectos, advirtiendo que contra esta Orden puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde su publicación.

Igualmente, puede interponerse recurso potestativo de reposición con las mismas condiciones, siendo incompatible la interposición de ambos recursos.

Si cualquiera de los recursos presentados fuera desestimado podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de la Jurisdicción en Melilla, en el plazo de dos meses.

No obstante, los afectados podrán interponer cualquier otro recurso, si así lo creen conveniente, bajo su responsabilidad.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Melilla, 17 de junio de 2010.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO
NEGOCIADO DE PATRIMONIO
ANUNCIO

1754.- La Consejera de Contratación y Patrimonio, por Orden 299, del día de la fecha, ha dispuesto lo que sigue:

Como consecuencia de no haber sido atendidos los requerimientos oportunamente hechos a la propiedad para que procediera a la demolición de